



CONTRATO DE SUBCONTRATACIÓN			
CONTRATO Nº :		CODIGO DE OBRA :	
OBRA:			
Lugar y fecha:			

REUNIDOS:

De una parte D. **REPRESENTANTE DEL SUBCONTRATISTA**, con D.N.I. Nº

Y de otra D. **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA PRINCIPAL**, con D.N.I. Nº

INTERVIENEN

D. **REPRESENTANTE DEL SUBCONTRATISTA** en nombre y representación de **EMPRESA SUBCONTRATISTA**, con C.I.F y con domicilio social en, según consta en Escritura de Poder otorgada ante el Notario D., en fecha, suficiente para el otorgamiento del presente contrato.

D. **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA PRINCIPAL**, en nombre y representación de **CONTRATISTA PRINCIPAL**, domiciliada en y con C.I.F., según consta en Escritura de Poder otorgada ante el Notario D., en fecha, suficiente para el otorgamiento del presente contrato.

Tienen los comparecientes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE: y, libre y espontáneamente.

MANIFIESTAN:

I.- Que **CONTRATISTA PRINCIPAL**, es adjudicataria de la Obra Pública ".....", según contrato de adjudicación de fecha, de la que es propietaria

II.- Que interesando a **CONTRATISTA PRINCIPAL**, subcontratar los trabajos de que se especifican en el Anexo Nº 1 de este contrato para la Obra anteriormente mencionada, a la compareciente **EMPRESA SUBCONTRATISTA**, en adelante **SUBCONTRATISTA**, y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones en que los trabajos han de llevarse a cabo, formalizan a tal efecto el presente Contrato conforme a las siguientes:

1. Condiciones Generales del Contrato.
2. Cuadro de Unidades y Precios: Anexo Nº 1.
3. Condiciones Particulares del Contrato: Anexo Nº 2.
4. Programa de Trabajos: Anexo Nº 3.



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Primera.- El subcontratista declara poseer los conocimientos necesarios para la ejecución del trabajo subcontratado, como son: situación de la obra, memoria, planos, mediciones, especificaciones técnicas y en general, toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevar a buen fin la ejecución de las unidades de obra objeto de este subcontrato, cumpliendo la normativa legal vigente, y en los precios fijados en el Anexo N° 1, del presente documento.

Declara asimismo el subcontratista poseer medios técnicos y personal propios necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados.

Segunda.- El subcontratista, durante la ejecución de los trabajos, mantendrá en la obra un representante con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones les sean hechas por CONTRATISTA PRINCIPAL

Tercera.- El subcontratista ejecutará los trabajos objeto del presente Contrato de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la obra, acomodando su horario y plan de trabajo al previamente aceptado por CONTRATISTA PRINCIPAL

Cuarta.- En caso de que el subcontratista ejecute parte de los trabajos objeto de este Contrato fuera de la obra, CONTRATISTA PRINCIPAL tendrá libre acceso a los mismos y a los talleres, propios o ajenos, en que se ejecuten para comprobar su estado.

Quinta.- El subcontratista vendrá obligado, además de por prescripción legal, como requisito y condición pactada de forma expresa aquí con CONTRATISTA PRINCIPAL a cumplir todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales.

5.1.- Asimismo el subcontratista, estará obligado a presentar en las oficinas de CONTRATISTA PRINCIPAL para su visado y comprobación, antes de iniciarse los trabajos, los documentos siguientes:

5.1.a.- Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social, las altas correspondientes a sus trabajadores, de modo que puedan cotejarse con el Libro de Matrícula del Personal.

5.1.b.- Certificación negativa de descubierto en la Seguridad Social.

5.1.c.- Libro de matrícula de Personal.

5.1.d.- Pólizas de Seguros de R.C. patronal con capital asegurado por persona adscrita a la obra, Accidentes de trabajo y enfermedad profesional según su actividad y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Convenio Provincial del sector de la Construcción.

5.1.e.- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura suficiente. Se exige un límite mínimo de trescientos mil quinientos seis euros con seis céntimos. Así como también coberturas de Responsabilidad Civil de Explotación.

5.1.f.- Póliza de seguro para todos aquellos vehículos y máquinas que el subcontratista ponga a disposición de los trabajos objeto de subcontratación.

5.1.g.- Aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según lo establecido por el artículo 43.1.f de la Ley 58/2003 en vigor desde el 1 de julio de 2004.

5.2.- Asimismo, queda obligado a presentar en dichas oficinas, mensualmente los documentos siguientes:

5.2.a.- Liquidaciones de Seguros Sociales mensuales, debidamente selladas por el Banco en el que se haya efectuado el ingreso, u organismo correspondiente, y modelos TC-1 y TC-2, mientras dure el presente Contrato o sus prórrogas.

5.2.b.- Justificantes de haber procedido al pago de los salarios del personal del subcontratista afecto a la realización de los trabajos, cuantos documentos adicionales sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones patronales con el personal adscrito a los trabajos objeto de este Contrato.

5.2.c.- Justificante de haber satisfecho todas las facturas correspondientes a aprovisionamiento o proveedores directamente relacionados con los trabajos subcontratados.

5.3.- Con carácter previo a la iniciación de los trabajos presentará el subcontratista en las oficinas de CONTRATISTA PRINCIPAL la siguiente documentación:



5.3.a.- Documento que acredite que está en posesión de una organización preventiva (Contrato don Servicio de Prevención Ajeno o similar).

5.3.b.- Nombramiento por escrito, con sello y firma de la empresa subcontratista de un responsable de seguridad laboral, el cual deberá permanecer en la obra durante el plazo de ejecución de la misma y asistir a las reuniones de la Comisión de Coordinación de Actividades Empresariales que se celebren.

5.3.c.- Documentos firmados por la totalidad de los trabajadores que el subcontratista adscriba a la obra, acreditativos de la entrega de los equipos de protección individual legalmente establecidos para los trabajos a realizar.

5.3.d.- Documentación que acredite la capacidad y cualificación profesional de los trabajadores adscritos a la obra para el manejo de maquinaria o equipos de trabajo.

5.3.e.- Documentación que acredite que los trabajadores disponen de la formación en seguridad y la aptitud médica necesaria.

Se obliga de forma expresa el Subcontratista a presentar, sin necesidad de que le sean requeridas, las renovaciones que sucesivamente se fuesen produciendo de la documentación relacionada en esta cláusula. Arias Hermanos Construcciones S.A., queda facultada para no hacer efectiva ninguna Factura o Liquidación, si se incumple lo establecido en los apartados anteriores de esta condición, y a abonar con cargo a las mismas, cualquier cantidad debida en concepto de deudas relacionadas en los apartados anteriores.

Sexta.- Si durante la realización de los trabajos se ocasionasen desperfectos en las instalaciones o equipos de CONTRATISTA PRINCIPAL. imputables al subcontratista, éste se obliga expresamente a repararlos a su costa.

El Subcontratista será responsable de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud laboral exigidas por la legislación vigente o futura, y las dictadas por CONTRATISTA PRINCIPAL para su obra, que el Subcontratista declara conocer, así como las específicas para la clase de trabajo a que se refiere este Contrato, respondiendo de las sanciones que por la autoridad competente pudieren imponerse por dicha causa.

Se prohíbe expresamente al subcontratista la utilización de personal, vehículos o maquinaria distintos a los acreditados en la forma exigida en el presente contrato ante CONTRATISTA PRINCIPAL

Séptima.- En el tratamiento de las relaciones entre las partes intervinientes en este Contrato se establece que el Subcontratista actúa como persona jurídica, propia e independiente, y no como Agente o Delegado de CONTRATISTA PRINCIPAL en lo que en materia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales o de cualquier otra índole se refiere.

El subcontratista mantendrá a CONTRATISTA PRINCIPAL libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por ser tales obligaciones ajenas a CONTRATISTA PRINCIPAL y a este Contrato.

Los trabajos objeto de subcontratación serán realizados a riesgo y ventura del subcontratista.

Octava.- El subcontratista facilitará a su cargo las instalaciones auxiliares necesarias para la ejecución de sus trabajos. El subcontratista tomará a su cargo igualmente todas las construcciones e instalaciones necesarias para sus propias oficinas, servicios de higiene, equipos de trabajo y almacenaje de materiales, maquinaria y equipo de conformidad con la legislación vigente. CONTRATISTA PRINCIPAL no toma bajo su responsabilidad la descarga, verificación, almacenaje, seguridad o custodia de los materiales e instalaciones o maquinaria del subcontratista.

Novena.- El subcontratista desalojará la obra a la finalización de los trabajos y recogerá todo desperdicio, escombros o suciedad que vaya produciendo su trabajo, y entregará la misma limpia y en perfectas condiciones.

CONTRATISTA PRINCIPAL podrá sancionar al subcontratista en el caso de abandono de materiales de desecho, escombros o suciedad tanto dentro del recinto de la obra como fuera del mismo, haciéndose éste responsable de todas las sanciones impuestas por la autoridad competente en la materia o de las reclamaciones de terceros que por dicha causa se produjeran.

Décima.- El subcontratista no podrá a su vez subcontratar o destajar los trabajos contratados, ni siquiera parcialmente, sin permiso escrito de CONTRATISTA PRINCIPAL

Durante la ejecución de los trabajos contratados el subcontratista no podrá llevarse mano de obra, materiales en acopio ni equipo de la obra sin permiso escrito de CONTRATISTA PRINCIPAL



Undécima.- En el caso de que CONTRATISTA PRINCIPAL ejecute parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el presente documento, como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, o cualesquiera otros, su importe se descontará de las facturas que remita el subcontratista.

Caso de requerirse la ejecución de algún trabajo distinto a los indicados en el Anexo nº 1 del presente contrato, será indispensable, tanto para su ejecución como para el abono de su importe, la aprobación previa por medio de anexo al presente contrato de sus cantidades y precios. De no ser así, Arias Hermanos Construcciones S.A. declina toda responsabilidad de pago de dichos trabajos.

Duodécima.- Cualquier reclamación o responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos objeto de contratación, incluida la prevenida en el Art. 1.597 del Código Civil, o de daños de cualquier índole producidos por éstos será asumida con carácter exclusivo por el subcontratista, quedando CONTRATISTA PRINCIPAL exonerada frente a terceros ante cualquier reclamación que por tal causa pudiera efectuarse.

Igual exoneración operará a favor de CONTRATISTA PRINCIPAL respecto de cualquier expediente sancionador en materia de infracciones y sanciones en el orden social, que tengan su origen en trabajos o trabajadores dependientes del subcontratista, que serán asumidas íntegramente por éste.

Concurriendo cualquiera de las circunstancias prevenidas en los párrafos anteriores de la presente cláusula, así como en cualquiera de los supuestos de responsabilidad derivados de los Artículos 40 a 44 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio en éste último caso de las obligaciones contraídas por el subcontratista en la cláusula quinta de las condiciones generales, CONTRATISTA PRINCIPAL queda expresamente facultada para retener las cantidades pendientes de abono al subcontratista, incluidas las que se hubiesen satisfecho mediante entrega de documentos mercantiles de giro no vencidos, el importe suficiente para hacer frente a tales responsabilidades y proceder a su pago si transcurridos diez días desde el requerimiento de pago hecho por CONTRATISTA PRINCIPAL al subcontratista éste no justificase su abono o su aseguramiento mediante aval o garantía suficiente al efecto, y sin que por tal actuación éste puede reclamar frente a aquella responsabilidad alguna.

Decimotercera.- A requerimiento de CONTRATISTA PRINCIPAL el subcontratista presentará a su costa los Ensayos y Certificados de Calidad de los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos contratados, obligándose expresamente a cumplir las normas establecidas por la propiedad respecto a los mismos.

Decimocuarta.- Si el presente documento se elevara a Escritura Pública, los gastos correrán a cargo del solicitante.

Decimoquinta.- El impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se repercutirá y se reflejará de forma separada en cada factura. Todos los demás impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los trabajos serán por cuenta del subcontratista.

Decimosexta.- En el supuesto de que la propiedad interponga reclamación sobre alguna unidad de obra o trabajos comprendidos en este Contrato, el subcontratista responderá solidariamente con CONTRATISTA PRINCIPAL, por las obligaciones a que fueran requeridos o condenados con motivo de las decisiones de la propiedad, resoluciones administrativas o sentencias judiciales que se establezcan o dicten a este respecto.

Decimoséptima.- El subcontratista se compromete a restablecer sin cargo alguno todas las unidades de obra o trabajos deficientes por falta de calidad en los materiales o mano de obra así como aquellos desperfectos que aparezcan en los trabajos a él subcontratados, hasta la recepción de los mismos por la propiedad, destinataria última de los trabajos subcontratados, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 147 apartados 1 y 2 del texto refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Una vez recibida la obra por la propiedad se iniciará el período de garantía de los trabajos subcontratados en las condiciones contenidas en el apartado 3 del Art. 147 de la antedicha Ley.

El subcontratista responderá durante dicho período de garantía ante Arias Hermanos Construcciones S.A. y ante la propiedad de cualesquiera defectos que se presenten en los trabajos subcontratados; pudiéndose establecer en las Condiciones Particulares del presente contrato (Anexo Nº 2) retenciones en la facturación del subcontratista a fin de garantizar el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo responderá el subcontratista de los vicios ocultos que pudieran presentarse en los materiales utilizados en los trabajos contratados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 175 del Reglamento vigente al efecto.



Decimoctava.- Serán causa de Resolución del Contrato:

1. El incumplimiento por parte del subcontratista de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, y en especial la General 5ª.
2. El incumplimiento de los plazos finales de ejecución o de los hitos parciales establecidos en el Plan de Trabajo del Anexo N° 3 del presente contrato, con independencia de las posibles penalizaciones que por tal motivo imponga CONTRATISTA PRINCIPAL
3. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones laborales, de las Normas de Seguridad y Salud laboral y de prevención de riesgos laborales.
4. La suspensión injustificada de los trabajos objeto de este Contrato por un plazo superior a una semana, debido a actos u omisiones imputables al subcontratista.
5. La extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes contratantes.
6. La quiebra, suspensión de pagos, o concurso de acreedores de cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno pueda corresponder.
7. El mutuo acuerdo por escrito de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
8. CONTRATISTA PRINCIPAL podrá rescindir el contrato en el caso de suspensión parcial o total de la obra por parte de la propiedad, así como por necesidades de obra o la paralización de la misma por cualquier causa.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, dará derecho a la otra parte contratante, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma, a excepción de los apartados 7 y 8

En el caso que la resolución hubiera sido provocada por el subcontratista, CONTRATISTA PRINCIPAL podrá dejar de hacer efectivas las cantidades pendientes de pago hasta establecer la liquidación definitiva, sin que esto exima al subcontratista de sus responsabilidades y obligaciones ante CONTRATISTA PRINCIPAL y la propiedad, por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento en virtud de este Contrato.

Decimonovena.- Con esta misma fecha y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 227 2.b) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da cuenta e información a la propiedad de la firma del presente contrato.

Vigésima.- Con renuncia del fuero que legalmente corresponda, ambas partes se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones resulten del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de **CIUDAD A ACORDAR**

Y en prueba de conformidad, ambas partes otorgan el presente Contrato, en el que se ratifican, afirman y aceptan en los términos en que viene redactado, firmando por duplicado en el lugar, fecha y encabezamiento expresado.

SUBCONTRATISTA

CONTRATISTA PRINCIPAL

P.P. D.

P. P. D.



ANEXO Nº 2 CLAUSULAS PARTICULARES

1.- APORTACIONES DE CONTRATISTA PRINCIPAL

Será por cuenta de CONTRATISTA PRINCIPAL

.....

.....

2.- APORTACIONES DEL SUBCONTRATISTA

2.1 EMPRESA SUBCONTRATISTA asume la obligación de situar en obra la maquinaria que sea necesaria y en general cuantos medios auxiliares se precisen para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, y conforme al programa de Trabajo indicado en el Anexo Nº 3.

2.2 EMPRESA SUBCONTRATISTA se compromete a aportar todo el personal necesario para la realización de los trabajos en los plazos previstos, según el programa del Anexo 3º a este contrato.

2.3 Serán de cuenta de **EMPRESA SUBCONTRATISTA**, asumiendo por ello la plena y exclusiva responsabilidad por tales conceptos y eximiendo a CONTRATISTA PRINCIPAL de los mismos, los siguientes particulares:

i.

ii. Responder, con carácter exclusivo, de cualquier reclamación o sanción impuesta o exigida por la Administración, competente en cada caso, como consecuencia de infracciones derivadas del incumplimiento de sus obligaciones legales en las materias anteriormente referidas.

iii. Responder con carácter exclusivo, ante cualquier reclamación de terceros como consecuencia de daños directamente relacionados con los trabajos subcontratados, ya sean en la fase de excavación, transporte o vertido del material en vertederos.

2.4 Será por cuenta de **EMPRESA SUBCONTRATISTA** el cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenessobre, instrucciones complementarias, y demás requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones de la obra o que señale la dirección facultativa de la misma.

3.- PLAZOS Y PLAN DE OBRA

3.1 El plazo de ejecución final del contrato es de, según Programa de Trabajos que se incorpora como Anexo Nº 3, pudiéndose establecer asimismo plazos o hitos parciales para la ejecución de los trabajos los cuales serán de obligado cumplimiento ejecutando el subcontratista las obras según dicho Programa y con sujeción a los plazos fijados.

3.2 CONTRATISTA PRINCIPAL fijará los lugares por donde deban ir ejecutándose los trabajos, obligándose el subcontratista a poner a pie de obra materiales y mano de obra suficientes para alcanzar los ritmos del Programa.

3.3 EMPRESA SUBCONTRATISTA responderá directamente de los daños derivados de cualquier accidente sufrido por él o por su personal durante la realización de los trabajos, bien sean producidos a CONTRATISTA PRINCIPAL a terceros, o a sus propios trabajadores.

3.4 CONTRATISTA PRINCIPAL tendrá derecho a recusar en cualquier momento a aquel personal que incumpla las normas estipuladas en este Contrato, o al que considere no aconsejable.

4.- MEDICIONES Y CONDICIONES DE CONSTRUCCION

4.1 Todas las mediciones recogidas en el presente Contrato son orientativas, y las variaciones que en ella se produzcan, cualquiera que sea su cantidad o proporción, se valorarán a los precios unidad que figuran en el Anexo Nº 1 del presente contrato.



4.2 Las unidades de obra que se indican en el Anexo N° 1 deben cumplir, para ser admitidas como bien construidas, y por tanto para poder certificarlas y abonarlas por CONTRATISTA PRINCIPAL al subcontratista, las condiciones de cualquier clase que determinen la Dirección Facultativa o el Consulting de la obra, así como lo que fije el Jefe de obra.

Igualmente, no serán abonadas las unidades de obra parcialmente ejecutadas.

5.- CONDICIONES DE PAGO

5.1 Dentro de los cinco días primeros de cada mes se certificará una relación valorada con fecha del último día de cada mes en que fueron ejecutadas las obras, de mutuo acuerdo con el Jefe de Obra y concordante con las mediciones existentes.

5.2 El pago de la obra realmente ejecutada será mediante Pagaré no a la orden a días de la recepción de la Factura (Vencimiento al día 20 del mes correspondiente, una vez cumplidos los días), después de conformada la relación valorada mensual. En caso de recibirse la Factura con posterioridad al día 5 del mes correspondiente, se demorará el vencimiento en un mes.

Los intereses por aplazamiento del pago convenido en este apartado se ha incluido en al oferta realizada lo cual se hace constar a los efectos del Art. 228 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con expresa conformidad del subcontratista a los efectos del Art. 1.255 y demás concordantes del Código Civil.

6.- INDEMNIZACIONES

CONTRATISTA PRINCIPAL se reservará el derecho que legalmente le corresponde a exigir indemnizaciones por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento del Programa de trabajo que figura en el Anexo N° 3 del presente contrato.

Esta indemnización en caso de incumplimiento del plazo final o los plazos parciales acordados será de € por cada día de retraso por parte del subcontratista, y que CONTRATISTA PRINCIPAL descontará de su facturación y a ser posible de la certificación final o correspondiente a la del mes de término del plazo, hasta un máximo del 20% del importe del contrato, aplicándose en dicho caso el apartado b) de la Cláusula Decimoctava de las Condiciones Generales del presente contrato.

En caso de rescisión del contrato por alguna de las causas y en las condiciones contenidas en la cláusula Decimoctava de las Condiciones Generales del presente contrato imputables a **EMPRESA SUBCONTRATISTA**, la indemnización a abonar a CONTRATISTA PRINCIPAL será del % de la facturación realizada hasta el momento, la cual será descontada de dicha facturación o de cualesquiera otras cantidades que por cualquier concepto el subcontratista tuviese pendientes de abono.

CONTRATISTA PRINCIPAL se reserva el derecho a exigir del subcontratista las indemnizaciones correspondientes por los perjuicios ocasionados por causa de la resolución del contrato y que no pudieren resarcirse con cargo a las cantidades resultantes de las penalizaciones contempladas en el presente apartado.

7.- PERMISOS

Todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las unidades de obra subcontratadas serán por cuenta de **EMPRESA SUBCONTRATISTA**, la cual se verá obligada en todo momento a cumplir la normativa vigente.

8.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Sin perjuicio del obligado cumplimiento por parte del subcontratista de cuantas disposiciones rigen en materia de Seguridad y Salud laboral, será exclusiva responsabilidad de éste cuantas sanciones se



puedan imponer por la autoridad competente que tengan su origen en los trabajos por el ejecutados o en los trabajadores que de él dependen, quedando facultada CONTRATISTA PRINCIPAL para proceder a su pago con cargo a las cantidades adeudadas o retenidas al mismo, incluidas las que se hubiesen satisfecho mediante entrega de documentos mercantiles de giro no vencidos, en cuantía suficiente para hacer frente a tales responsabilidades y proceder a su pago, renunciando expresamente al subcontratista a repetir o reclamar cantidad alguna a CONTRATISTA PRINCIPAL como consecuencia de la responsabilidad solidaria que en tal materia impone el Art. 42.3 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por R.D.L. 5/2.000 de 4 de Agosto o cualquier otra que la sustituya.

9.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El subcontratista declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El subcontratista, como único responsable de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria o generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, debe poder demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento, y en todo caso, los gastos ocasionados serán de su cargo.

El subcontratista, en el caso de su maquinaria y vehículos, declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando CONTRATISTA PRINCIPAL así lo requiera. En el caso de las máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y en hora la Inspección Técnica de Vehículos.

El subcontratista, declara cumplir como mínimo con los planes de mantenimiento de su maquinaria y vehículos establecidos por el fabricante.

El subcontratista, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar por el presente contrato, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario e imprescindible el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas de los cuales se obtienen.

En....., a

EMPRESA SUBCONTRATISTA

P.P. D.

CONTRATISTA PRINCIPAL

P. P. D.



ANEXO Nº3

PROGRAMA DE TRABAJOS

El comienzo de los trabajos objeto del presente Contrato será el día de de 200....., estableciéndose días de plazo para la realización de los mismos. Por tanto, deberá entregarse la obra totalmente ejecutada el día de de 2.00.....

Asimismo se establecen los siguientes plazos parciales para la ejecución de las unidades de obra o trabajos específicos que a continuación se describe:

- 1º.- Trabajos a ejecutar:
- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- 2º.- Trabajos a ejecutar
- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización

En....., a

EMPRESA SUBCONTRATISTA
P.P. D.

CONTRATISTA PRINCIPAL
P. P. D.